

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ayora

2025/11713 *Anuncio del Ayuntamiento de Ayora sobre la aprobación definitiva del Reglamento Interno de Funcionamiento de los Centros destinados a las Asociaciones.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ayora, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, aprobó provisionalmente el Reglamento interno de funcionamiento de los centros destinados a las asociaciones.

Este expediente fue sometido a información pública el plazo de treinta días hábiles, a fin de que se pudieran presentar reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública mencionado sin que se hayan presentado alegaciones por parte de los interesados, se aprueba definitivamente el Reglamento interno de funcionamiento de los centros destinados a las asociaciones, cuyo texto se inserta como anexo del presente anuncio.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo de aprobación definitiva, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ayora, 30 de septiembre de 2025.—El alcalde-presidente, José Vicente Anaya Roig.



« REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DESTINADOS A LAS ASOCIACIONES.»

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Finalidad.
- Artículo 3. Autorizaciones de uso de las instalaciones.
- Artículo 4. Competencia y registro de los centros municipales destinados a las asociaciones.

Capítulo II. Gestión del Centro.

- Artículo 5. Recursos y medios.
- Artículo 6. Mantenimiento del Centro.
- Artículo 7. Autorizaciones de uso del Centro.

Capítulo III. Organización y funcionamiento del Centro.

- Artículo 8. Coordinación de actividades y servicios.
- Artículo 9. Servicios municipales de carácter estable.
- Artículo 10. Carácter compartido del uso.
- Artículo 11. Usuarios y actividades.
- Artículo 12. Pago de las actividades.
- Artículo 13. Programación de actividades.
- Artículo 14. Conservación del Centro.
- Artículo 15. Horario del Centro

Capítulo IV. De los derechos y obligaciones de los usuarios.

- Artículo 16. Obligaciones y derechos de los usuarios.
- Artículo 17. Inspección, suspensión y revocación de la autorización de uso.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente reglamento pretende ser un instrumento que permita garantizar el buen funcionamiento de los Centros municipales destinados a las asociaciones, así como de sus edificios municipales destinados a las asociaciones del municipio de modo que toda la ciudadanía pueda participar en las actividades que sean desarrolladas en el centro, y se promueva el uso responsable de sus instalaciones, conforme a los principios y valores propios de un sistema de responsabilidad social y participativa.

2. Los Centros destinados a las asociaciones son lugares de encuentro para la participación y promoción de la ciudadanía. La titularidad de los Centros serán del Ayuntamiento de Ayora y, por tanto, de su gestión, sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento acuerde en relación con su uso por las asociaciones.

Siempre que lo permitan las dimensiones y circunstancias de las instalaciones municipales, se podrán albergar servicios municipales y actividades de carácter estable a cargo del propio Ayuntamiento.

Artículo 2. Finalidad.

Ayuntamiento de Ayora

C/ Marquesa de Zenete, 60, Ayora. 46620 (Valencia). Tfno. 962191025. Fax: 961890002



1. Los Centros municipales destinados a las asociaciones tendrá la finalidad de promover la participación ciudadana en todos aquellos asuntos que se estimen de interés para la comunidad, así como favorecer la convivencia en los diferentes núcleos de población de todas las asociaciones que estén vinculadas al municipio de Ayora.
2. Los Centros municipales destinados a las asociaciones facilitará la utilización para la realización de actividades que sean de interés para la comunidad a todas las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de asociaciones de Ayora. Si bien, la designación de espacios será competencia exclusiva del Ayuntamiento de Ayora como considere oportuno.

Artículo 3. Autorizaciones de uso de las instalaciones.

1. Las autorizaciones de uso de los Centros municipales destinados a las asociaciones, siempre bajo estricto cumplimiento de la normativa legal, podrán ser de los siguientes tipos:

Uso estable y compartido, no exclusivo, para que las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal del Ayuntamiento de Ayora que señalen en ellos su domicilio social a efectos de su registro, celebración de reuniones y actividades, así como para recibir su correspondencia.

Uso temporal por otras asociaciones, conforme a la programación anual de actividades.

Uso ocasional y no habitual, que no sean incluidos en los apartados anteriores.

2. Con independencia de los usos anteriores, los Centros municipales destinados a las asociaciones podrán ubicar dependencias y otros servicios municipales, en ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Ayora.

Artículo 4. Competencia y registro del Teatro Regio y Centros Municipales destinados.

1. Los Centros municipales destinados a las asociaciones serán competencia del Ayuntamiento de Ayora.

2. Se crea el registro del Centro, compuesto por una hoja registral, con los siguientes datos:

- Denominación.
- Dirección del inmueble, titularidad.
- Características (superficie, n.º de plantas y dependencias), aforo y mobiliario de dotación municipal.
- Asociaciones que tengan su sede en el Teatro Regio.

Dicho registro será de acceso público, previa solicitud formal de las personas interesadas, conforme a la normativa en vigor sobre procedimiento administrativo común y protección de datos de carácter personal.

3. Las asociaciones que tengan su sede en estos Centros, así como aquellas que realicen actividades en él:

- Se responsabilizarán y colaborarán en las tareas de limpieza y conservación del Centro.
- Coordinarán las actividades que se realicen, con fin de preservar el correcto funcionamiento y desempeño en estos Centros.

CAPÍTULO II Gestión de los Centros.

Artículo 5. Recursos y medios.

1. Cada asociación realizará un inventario de los medios materiales. En él se especificarán los medios de cada asociación y los que sean de utilización conjunta, así como de propiedad municipal, o los cedidos o donados por otras entidades públicas o privadas.

2. Los medios de una asociación podrán ser utilizados por otra, siempre que utilizados por otra, previa conformidad de la asociación titular de los mismos.

Ayuntamiento de Ayora

C/ Marquesa de Zenete, 60, Ayora. 46620 (Valencia). Tfno. 962191025. Fax: 961890002



Artículo 6. Mantenimiento del Centro.

1. Los Centros municipales destinados a las asociaciones serán mantenidos por el Ayuntamiento de Ayora
2. El Ayuntamiento de Ayora junto con las asociaciones del Centro podrán elaborar un plan de mantenimiento y limpieza eficiente, basado en los principios de la gestión responsable y la corresponsabilidad.
3. Las asociaciones usuarias serán responsables de que las instalaciones se encuentren en perfecto estado. Comunicando cualquier anomalía o deficiencia detectada.

Artículo 7. Autorizaciones de uso del Centro.

1. Las solicitudes de uso ocasional y no habitual previstas en el artículo 3.c). del presente Reglamento, se dirigirán por escrito al Ayuntamiento de Ayora, siendo competencia de la Concejalía responsable de los Centros, pudiendo ser solicitadas tanto por las asociaciones señaladas en el artículo tercero del presente Reglamento, así como las personas físicas y jurídicas que lo deseen.
2. Las solicitudes de uso ocasional y no habitual podrán ser revocadas por razones de interés público sin derecho a indemnización. Del mismo modo, prevalecerán las autorizaciones solicitadas por las asociaciones de uso estable y temporal.
3. Las autorizaciones de uso ocasional se limitarán, en tiempo y forma, al periodo indispensable para la ejecución y desarrollo de la actividad, además de justificar el interés de aquella para los vecinos del municipio.
4. Tendrán prioridad en el uso de las instalaciones aquellas asociaciones registradas en el registro municipal del Ayuntamiento de Ayora, que acepten expresamente las normas de este Reglamento.

CAPÍTULO III Organización y funcionamiento del Centro.

Artículo 8. Coordinación de actividades y servicios.

Las actividades, así como los servicios que se presten en los Centros, deberán mantener una estricta coordinación, integrándose en la programación general de cada centro. De este modo, se buscará, en todo momento, evitar perjuicios en el correcto desempeño de las actividades del resto de asociaciones o del propio Ayuntamiento en la totalidad de las instalaciones que este posea.

Artículo 9. Servicios municipales de carácter estable.

Corresponde al Ayuntamiento de Ayora determinar los servicios estables y actividades que se proyectarán a desarrollar en el Centro. El acuerdo o resolución de ocupación permanente y estable de los espacios de los servicios desconcentrados será adoptado por el órgano competente en cada caso.

Artículo 10. Carácter compartido del uso.

A excepción de los espacios que, expresamente, se asignen a la prestación de determinados servicios municipales de carácter estable, las demás dependencias tendrán uso abierto y compartido para todos los posibles usuarios.

Artículo 11. Usuarios y actividades.

Ayuntamiento de Ayora

C/ Marquesa de Zenete, 60, Ayora. 46620 (Valencia). Tfno. 962191025. Fax: 961890002



1. Podrán organizar actividades en los Centros municipales destinados a las asociaciones o entidades inscritas en el registro municipal, así como los grupos colectivos constituidos para la realización de una actividad y el propio Ayuntamiento de Ayora, cumpliendo siempre con lo dispuesto a continuación:

- a) Que la actividad propuesta fomente el asociacionismo, la buena vecindad o la integración social.
- b) Que la actividad no tenga ánimo de lucro, al margen de la autofinanciación de la actividad.

2. en cualquier caso, y con lo que respecta al requisito previsto en apartado b) del artículo, las actividades que realicen las asociaciones en el Centro y que conlleven el desembolso por parte de los asistentes de una cuota reducida, para la autofinanciación de la actividad, podrán realizarse en el Centro, solo cuando así estén previstas en la programación del Centro, y queden reflejadas en la contabilidad de la entidad organizadora.

Artículo 12. Pago de las actividades.

1. Las actividades programadas pueden implicar el pago de una entrada o matrícula por parte de la ciudadanía asistente. Para casos en que la actividad programada lo sea con carácter permanente, podrá exigirse a los usuarios el pago de una cuota para sufragar los gastos del ejercicio de la misma.

2. Los pagos a terceros que deriven de la realización de la actividad serán responsabilidad exclusiva de la asociación, entidad o grupo que la programe.

Artículo 13. Programación de actividades.

La programación de actividades se presentará al Ayuntamiento de Ayora con el fin de coordinar con el resto de asociaciones y colectivos.

Artículo 14. Conservación del Centro.

Fuera de los horarios que se hayan establecido para la ocupación de espacios por parte de los usuarios del Centro, las salas deberán estar en condiciones de uso para el disfrute y aprovechamiento de los diferentes colectivos y vecinos del municipio.

Artículo 15. Horario del Centro.

Los Centros municipales destinados a las asociaciones podrán permanecer abiertos en horario de mañana y tarde, según la programación del Centro, para el uso y disfrute de las asociaciones, así como de la ciudadanía.

CAPÍTULO IV. De los derechos y obligaciones de los usuarios.

Artículo 16. Obligaciones y derechos de los usuarios.

1. Los solicitantes de un espacio del Centro, una vez que les sea concedido la autorización, deberán cumplir con los requisitos y normas señalados a continuación:

- a) Garantía del buen uso de las instalaciones, mobiliario y material en uso, bajo las indicaciones de las personas responsables de la actividad.
- b) Responsabilidad de su reparación o de la reposición del material en caso de desperfectos causados por el mal uso de los mismos.
- c) Uso exclusivo de las salas solicitadas y en horarios previstos, no pudiendo utilizar otros espacios comunes sin autorización del Ayuntamiento.
- d) Respeto estricto de los aforos de cada espacio.
- e) Obligación por parte de las entidades usuarias de suscribir una póliza de responsabilidad civil



con la entidad que cubra y garantice las contingencias de la utilización del espacio solicitado para aquellas actividades que así lo requieran.

- f) El depósito de materiales se hará bajo la exclusiva responsabilidad del usuario, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de Ayora en caso de robo, pérdida, Hurto, uso indebido o deterioro de los mismos.
- g) En toda actividad autorizada con reserva de espacio y horario deberá existir una persona responsable del buen uso de este, del control y de la seguridad del acto, perteneciente a la asociación o entidad organizadora.
- h) No ceder las salas asignadas a dichas asociaciones a terceros. Salvo autorización previa de la Concejalía responsable de esta.
- i) No realizar actividades que perjudiquen los centros de estudio más próximos (Biblioteca municipal y Casa de la Cultura) evitando generar cualquier tipo de molestia que alterase el correcto funcionamiento de cada centro.

2. Los Centros municipales destinados a las asociaciones, recibirán la atención oportuna por parte del Ayuntamiento, para que las instalaciones estén en condiciones de mantenimiento y conservación, así como de la seguridad y protección oportuna, según la normativa vigente. Cuando no sea posible garantizar estas condiciones y exigencias en los términos exigidos por la normativa aplicable, el Ayuntamiento procederá a revocación de las autorizaciones concedidas para este Centro en los términos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 17. Inspección, suspensión y revocación de la autorización de uso.

El Ayuntamiento de Ayora, podrá cursar las instrucciones oportunas para:

- a) Inspeccionar las actuaciones objeto de autorización, con la finalidad de comprobar su adecuación a la programación de los Centros y a las condiciones establecidas para su otorgamiento, y el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.
- b) Proceder a la suspensión cautelar de la actividad desarrollada, previa audiencia a las personas interesadas. Si se constatara su inadecuada prestación, conforme a los requisitos de uso del centro, la perturbación de su normal funcionamiento o la alteración de la convivencia entre los vecinos.
- c) Revocar, de manera unilateral, la autorización de uso de salas, cuando las actividades a realizar puedan causar molestias evidentes para los otros usuarios del centro o para los vecinos, una vez que conste que la actividad comporta riesgos o molestias a los mismos.
- d) Las revocaciones se regirán por amonestaciones leves o graves, siendo esta última considerada como revocada la sala inmediatamente. Respecto de las leves, serán consideradas como apercibimientos de forma escrita por parte del Ayuntamiento de Ayora, siendo la acumulación de tres de estas como amonestación grave, procediendo a la revocación de la sala.

ANEXO. CENTROS MUNICIPALES.

Los edificios municipales destinados y objeto de aplicación del presente Reglamento son los siguientes:

- a) Auditorio Municipal
- b) Biblioteca Municipal
- c) Teatro Regio.
- d) Casa de la Cultura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento Interno quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Ayora que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.»